

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Acuerdo 318/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de mayo, que aprueba definitivamente la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del término municipal de Salvatierra-Agurain**

Por Orden Foral 150/2017, de 17 de marzo, se aprobó con carácter provisional la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Salvatierra-Agurain, realizada de conformidad con la Orden Foral 242/2016, de 6 de octubre, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra-Agurain en relación con los núcleos de Egileor, Alangua y Arrizala y, aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 148/2011.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días fijado en el artículo 11 apartado 4º de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, más la prórroga concedida, para que el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain presente las alegaciones que considere oportunas, éste ha presentado una serie de ellas mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2017, las cuales han sido estudiadas por los técnicos del Servicio de Tributos Locales y Catastro, sin que hayan implicado modificación alguna en relación con la delimitación aprobada con carácter provisional.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy

**ACUERDO**

Primero. Aprobar la modificación parcial de la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Salvatierra-Agurain, realizada de conformidad con la Orden Foral 242/2016, de 6 de octubre, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra-Agurain en relación con los núcleos de Egileor, Alangua y Arrizala y, aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 148/2011.

Segundo. No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo establecido por el artículo 3.2.b) apartados a', b' y c' de la Norma Foral 42/1989 de 19 de julio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el tratamiento de los suelos ocupados por construcciones de naturaleza urbana, situados fuera de los núcleos de población.

Tercero. El presente Acuerdo será publicado en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación del territorio histórico. Además se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas. La exposición pública se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain, tal y como establecen el artículo 11 apartado 5º) de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles y su posterior desarrollo reglamentario mediante Decreto Foral 1080/1992, del Consejo de Diputados de 15 de diciembre, en los artículos 7, 8 y 9.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de mayo de 2017

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Directora de Hacienda*

**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**